



# Resolución Jefatural

Nº 1057 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 11 JUL. 2019

## VISTOS:

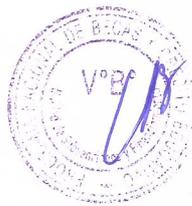
El Informe N° 153-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad; el Informe N° 1060-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 513-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 569-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15744-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”*;

Que, en el Anexo N° 01 de Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se establecieron los costos académicos de la Universidad Privada Antenor Orrego – Sede Trujillo, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018, en la cual se aprobó el monto de S/ 300.00 por concepto de matrícula y el monto de S/ 550 por cada cuota de pensión de las carreras de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Industrial;

Que, mediante Informe N° 153-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de fecha 08 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad reporta la solicitud de reconocimiento deuda a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Privada Antenor Orrego – Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión de estudios – Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, por el importe de S/ 3 350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a efectivizar a través de la Universidad Privada Antenor Orrego, y acompaña la



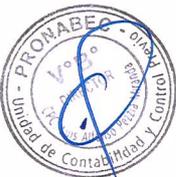
solicitud de pago N° 25226, la conformidad de pago por servicios académicos N° 11775 y la factura electrónica N° F011-00001890. Asimismo, la UCCOR La Libertad precisa que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 debido a que “se verificó en el SIBEC que la Universidad Privada Antenor Orrego no presentó el expediente de pago de los conceptos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos (...)”;

Que, mediante Informe N° 1060-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de junio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 3 350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Privada Antenor Orrego – Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión de estudios – Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, a efectivizar a través de la Universidad Privada Antenor Orrego. La Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11775, emitida por la UCCOR La Libertad el 04 de junio de 2019;

Que, asimismo, mediante Informe N° 513-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 21 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3 350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Privada Antenor Orrego – Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión de estudios – Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, a efectivizar a través de la Universidad Privada Antenor Orrego, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Reglamento define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en



los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el numeral 6.10.8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que “en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece “delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 3 350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Privada Antenor Orrego – Sede Trujillo, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión de estudios (Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, a efectivizar a través de la Universidad Privada Antenor Orrego, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y sus modificatorias, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 3 350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2018 de la Universidad Privada Antenor Orrego – Sede Trujillo, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión de estudios (Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II, a efectivizar a través de la Universidad Privada Antenor Orrego, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y sus modificatorias, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Concepto	Importe a Reconocer
1	72655940	Cubas Muñoz, Percy Brayam	RJ 4039-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Ingeniería Electrónica	Matrícula y Pensión de Estudios N° 1, 2, 3, 4 y 5	S/ 3,050.00
2	70496374	Rodríguez Zumarán, Raquel Alexandra		Ingeniería Industrial	Matrícula	S/ 300.00
<b>Total S/</b>						<b>S/ 3,350.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

